



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 16 de Abril del 2018.-

ORDENANZA N° 007/2018

VISTO: La necesidad crear un espacio con un contexto educativo, que permita incluir a los jóvenes en el proceso del ejercicio político legislativo, y;

CONSIDERANDO: QUE, a través de un **Concejo Deliberante Juvenil** los estudiantes de Capióvi puedan acceder a las prácticas legislativas, descubrir y analizar distintas problemáticas del Municipio a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, proponiendo soluciones viables para resolver las mismas.

QUE, por medio del Concejo Deliberante Juvenil, los estudiantes obtienen el marco adecuado para aprender a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas.

QUE, como se trata de una experiencia nueva que permitirá la participación concreta de los jóvenes en la vida institucional del municipio, sería positivo ponerla en práctica.

QUE a los efectos de realizar la convocatoria, es necesario establecer una ordenanza que se adecúa a la presente.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dar curso al pedido, y aprobar la siguiente norma.


POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

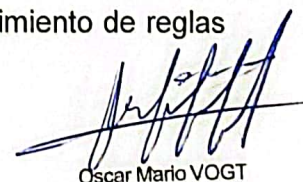
ARTÍCULO 1º: INSTITUYASE en el ámbito del Municipio de Capióvi el CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL (CDJ) de la Municipalidad de Capióvi, el que estará conformado por estudiantes de Instituciones de Nivel Secundario del Municipio de Capióvi.-

ARTÍCULO 2º: El mismo sesionará en el recito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capióvi.-

ARTICULO 3º: SUS OBJETIVOS SERÁN:

- 1- Que los jóvenes incorporen en forma práctica el conocimiento de reglas de convivencia democrática de la comunidad.-


De Lima Yanina Laysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

- 2- Incorporar en los mismos el conocimiento del funcionamiento de las instituciones y la dinámica legislativa.-
- 3- Promover en los jóvenes una formación de ciudadanos participativos, críticos y preocupados por el bienestar de la comunidad.-
- 4- Ofrecer un espacio para los jóvenes de Capioví, donde participen y se acerquen a la realidad que a diario se presenta en nuestra comunidad.-

ARTICULO 4°: La elección de los Concejales Juveniles se realizará en cada Establecimiento Educativo en un número de un (1) titular que constituirá el bloque representativo y un (1) suplente. Además deberán designar un docente asesor. Su mandato corresponderá al año lectivo en el cual fueron electos.-

ARTÍCULO 5: Las sesiones darán inicio durante el mes de mayo y se prolongará durante 90 días, quincenalmente. La sesión preparatoria será presidida por el concejal de mayor edad, el cual jurará ante los concejales presentes y tomará posteriormente juramento individual al resto de los concejales por orden alfabético. Luego se elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del cuerpo. El concejal titular de cada bloque presidirá el mismo. Posteriormente el Presidente del CDJ procederá a la apertura del período de sesiones, dirigiendo un mensaje a los Concejales Juveniles y se tomará conocimiento del Reglamento Interno del CDJ, procediéndose a su aprobación.-

ARTÍCULO 6: Las actuaciones del Concejo Deliberante Juvenil serán Ad-Honorem.-

ARTÍCULO 7: De todo los proyectos presentados el CDJ aprobará un máximo de tres, teniendo en cuenta su coherencia y viabilidad, estos ingresarán a la Secretaria del HCD, para que tomen conocimiento de ellos los Señores Concejales y se proceda a su estudio de viabilidad.-


ARTÍCULO 8: La Documentación del CDJ será depositada en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante. Y en cada sesión estará a cargo de uno o más miembros del HCD, quienes podrán ir rotando en cada sesión del CDJ.-

ARTICULO 9: Finalizadas las sesiones se extenderán Certificados a los alumnos participantes y a las Instituciones Educativas.-

ARTICULO 10°: El CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL se regirá de acuerdo al REGLAMENTO que se adjunta a la presente ordenanza.-

ARTICULO 11°: Los gastos que demanden el traslado de los Concejales Juveniles a las Sesiones será por cuenta y cargo de la Municipalidad de Capioví.-

ARTÍCULO 12°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido **ARCHÍVESE**.-


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ANEXO
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL
TITULO I
"DEL CONCEJO"

ARTICULO 1°: La Sesión Preparatoria de constitución, será presidida por el Concejal de mayor edad, el cual jurará ante los Concejales presentes y tomará posteriormente juramento individual a cada uno de ellos por orden alfabético. En esta Sesión actuará como Secretario el Concejal de menor edad. Luego, se elegirá por simple mayoría de los presentes al Presidente y Vicepresidente del Concejo Deliberante Juvenil.

TITULO II
"SESIONES EN GENERAL"

ARTICULO 2°: El Concejo Deliberante Juvenil (CDJ) entrará en funciones en el mes de Mayo del año, por un término de 90 días.

ARTICULO 3°: Las sesiones serán ordinarias, estableciéndose las fechas y horario de las sesiones. El CDJ realizará sesiones quincenalmente.

ARTICULO 4°: Todas las sesiones serán públicas, constituyéndose con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Los representantes suplentes deberán participar de las sesiones en carácter de observadores, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente del cuerpo. No tendrán derecho a voto.

TITULO III
"DE LOS REPRESENTANTES ESCOLARES Y SUS ASESORES"


ARTICULO 5°: Cada establecimiento participará con dos Concejales Juveniles (1 titular y 1 suplente) y un profesor asesor.

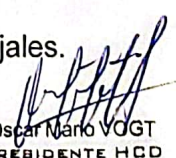
ARTICULO 6°: El asesor de cada Establecimiento Educativo deberán asistir a las sesiones generales.

TITULO IV
"DE LOS CONCEJALES JUVENILES"

ARTICULO 7°: Cada uno de los miembros del Concejo estará obligado a:

- Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo.
- Adaptarse a las diferencias individuales, buscando lograr una unidad coherente.
- Estar capacitado para defender su proyecto frente a los demás concejales.


De Lima Yaneta Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

- d) Ser responsable.
- e) De producirse el diálogo generalizado procurar que no se diluya el tema y que lo aprovechen todos los asistentes a las sesiones.-

ARTICULO 8°: El concejal juvenil que se encuentre impedido para asistir a la sesión dará aviso a su suplente, que lo reemplazará. Así mismo, podrá ser reemplazado transitoria o permanentemente durante la sesión, si necesitara ausentarse de la misma.-

ARTICULO 9°: Es obligación de los Concejales concurrentes estar presentes a la hora fijada de sesión, con una tolerancia de hasta 15 minutos después de la fijada.-

ARTICULO 10°: El concejal que no concurra no tendrá derecho a reclamo en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto en la sesión, tendrá que atenerse a lo dispuesto por los concejales presentes.-


TITULO V "DEL PRESIDENTE"

ARTICULO 11°: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar al CDJ en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, Legislativo y demás autoridades tanto municipales, provinciales y o nacionales.-
- b) Determinar con los Concejales Juveniles el día y hora de las sesiones.-
- c) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al CDJ para ponerlas a consideración de este, pudiendo contestar directamente aquellos de simple cortesía o protocolares.-
- d) Llamar a los señores concejales juveniles al recinto y abrir sesiones.
- e) Ordenar las sesiones en forma reglamentaria.
- f) Llamar al orden.-
- g) Proponer las votaciones y proclamar resultados.-
- h) Anunciar los asuntos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío de los mismos por escrito (correo electrónico) a cada Establecimiento Educativo, de una lista de asuntos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.
- i) Observar y hacer observar este Reglamento y ejercer las atribuciones que en él se le confieren.-

ARTICULO 12°: El Presidente, en caso de empate en la votación, tendrá doble voto para definir el resultado.-


De Lima Yanela Leysl Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capiví


Oscar Mario VOST
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capiví

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ARTICULO 13°: En el caso de que el Presidente no pudiera concurrir a una sesión del CDJ, lo reemplazará el Vicepresidente.-

TITULO VI "DEL SECRETARIO"

ARTÍCULO 14°: Cada establecimiento educativo propondrá un candidato. El Secretario del Concejo es nombrado por el CDJ por simple mayoría de votos en el inicio de la primera sesión ordinaria.-


ARTICULO 15°: Son sus funciones:

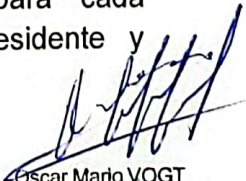
- a) Confeccionar las actas de sesiones y anotar las resoluciones que se adoptan.-
 - b) Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por los Concejales.-
 - c) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.-
 - d) Dar lectura a las actas de cada sesión
- Llevar un registro con la numeración cronológica de los proyectos que se presentan.-

ARTICULO 16°: La oficina del Secretario Juvenil funcionará en el Recinto del HCD, con asesoramiento de su secretaría para la recepción de proyectos con una anticipación de 72 (setenta y dos) horas previas al día de sesión, los que serán tratados por orden de presentación.-

ARTICULO 17°: Las actas deberán expresar:

- a) Nombre y Apellido de los Concejales Juveniles presentes, y nota de los que hayan faltado.-
- b) Hora de apertura de la sesión.-
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.-
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta.-
- e) El orden y la discusión de cada asunto con expresión de los Concejales Juveniles que en ella tomaron parte y del fundamento principal que hubieran aducido.-
- f) La hora en que se hubiese levantado la sesión.-
- g) Las actas serán confeccionadas en original y copia para cada Establecimiento Educativo. Aprobadas con la firma del Presidente y Secretario, se foliarán y ordenarán cronológicamente.-


De Lima Yanola Leyal Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capirovi


Oscar Maria VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capirovi

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

TITULO VII "PRESENTACIÓN DE PROYECTOS"

ARTICULO 18°: Todo proyecto deberá ser presentado por escrito por su autor o autores y respetando el reglamento de presentación de proyecto.-

ARTICULO 19°: La presentación de proyectos deberá realizarse personalmente por el interesado o por medio de un miembro del CDJ.-

ARTICULO 20°: Leído el texto de un proyecto, su autor podrá fundamentarlo verbalmente sin excederse de 20 minutos.
También podrán leerse los fundamentos escritos, si estos acompañan al proyecto.-

TITULO VIII "ORDEN DE SESIONES Y DE LA FORMA DE LAS DELIBERACIONES Y SANCIONES DEL CONCEJO"

ARTÍCULO 21°: Las Sesiones del CDJ se realizarán en la Sala de Sesiones del HCD. Reunidos en el recinto un número suficiente de concejales para formar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión proclamando cuanto son los presentes.-

ARTICULO 22°: Seguidamente ordenará la lectura por el Secretario de Actas de la sesión anterior, la que previa rectificación (si corresponde) quedará aprobada.-


ARTICULO 23°: El presidente dará cuenta por intermedio del Secretario de los proyectos presentados.-

ARTICULO 24°: Después de darse cuenta de los proyectos presentados, se pasará a la discusión del orden del día, procediendo en el orden que los asuntos hubiesen sido repartidos y enumerados por la Secretaría.-

ARTICULO 25°: Del Concejo en Comisión:

- a) Todo proyecto ingresado en una sesión será tratado en la próxima. La única excepción será la referida al tratamiento sobre tablas, para lo cual se requerirá los dos tercios de los Concejales presentes.
- b) Bajo el tratamiento en Sesión, se autorizará el debate, correcciones, nuevas proposiciones y votación
- d) Las sesiones, se llevarán a cabo el día fijado, y serán abiertas al público estudiantil.-


De Lima Yanela Leyal Caroline
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Caplov


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Caplov

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ARTICULO 26°: Cuando se hiciese moción de orden para cerrar el debate o cuando no hubiese ningún concejal que tome la palabra, el Presidente propondrá la votación del proyecto en general o de los artículos en particular.-

ARTICULO 27°: La sesión tendrán como máximo 90 minutos de duración (3 hs en total).-

TITULO IX "DEL ORDEN DE LA PALABRA"

ARTICULO 28°: La palabra será concedida en el siguiente orden:

- a) Al autor del proyecto en discusión.-
- b) Al primero que la pidiera de entre los demás concejales.-

ARTICULO 29°: La discusión de un proyecto en particular quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.-

ARTICULO 30°: Los proyectos que hubiesen recibido sanción definitiva del CDJ, serán comunicados por escrito al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capioví, tomando estado parlamentario.-

ARTICULO 31°: Cerrado el debate, si resultase de la votación desestimado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él.-

TITULO X "DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN"

ARTICULO 32°: Ningún Concejal podrá ser interrumpido a menos que se trate de alguna explicación pertinente o solo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador.-

ARTICULO 33°: A requerimiento de los concejales Juveniles se pasará a un Cuarto Intermedio, cuya duración no excederá los 30 minutos. La reanudación en tiempo y forma será responsabilidad del Presidente-

TITULO XI "DE LAS VOTACIONES"

ARTICULO 34°: Las votaciones del Concejo serán nominales por signos, levantando la mano cada concejal, luego de una invitación del Presidente. Se


Da Lima, María Evelyn Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

concretará a lo afirmativo o negativo. Los proyectos se aprobarán por simple mayoría.-

ARTICULO 35°: En caso de empate lo definirá el presidente.-


ARTICULO 36°: Las sesiones serán públicas.-

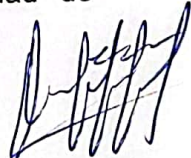
TITULO XII "INTERPRETACIONES"

ARTICULO 37°: Corresponde a los miembros del CDJ establecer las pautas de interpretación del presente Reglamento, además de discutir y proponer al HCD sus modificaciones, sujeto a aprobación por Ordenanza.-

ARTICULO 38°: Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, se utilizara la Ley XV – N°5 Ley Orgánica de Municipalidades en caso de ser viable.-

ARTICULO 39°: toda modificación del presente Reglamento deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capioví.-


De Liria Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví